## REPÚBLICA DE CHILE MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

PSV/MFG

AMPLÍA PLAZO PARA LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PLAN DE PREVENCIÓN Y DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA POR MATERIAL PARTICULADO MP10, PARA LA PROVINCIA DE QUILLOTA Y LAS COMUNAS DE CATEMU, PANQUEHUE Y LLAILLAY DE LA PROVINCIA DE SAN FELIPE DE ACONCAGUA.

RESOLUCION EXENTA N° 362/2021

Santiago, 30 de abril de 2021

VISTOS: Lo dispuesto, en la Ley No 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N $^\circ$ 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N° 19.880"); en el artículo 22, inciso segundo, del D.S. Nº 39, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento para la Dictación de Planes de Prevención y Descontaminación (en adelante, "el Reglamento"); en la Resolución Exenta Nº 1105, de 10 de septiembre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que dio inicio al proceso de elaboración del "Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica por Material Particulado MP10, para la provincia de Quillota y las comunas de Catemu, Panquehue y Llaillay de la Provincia de San Felipe de Aconcagua"; en la Resolución Exenta N° 935, de 9 de septiembre de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, por la que se amplía plazo para la elaboración del anteproyecto del "Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica por Material Particulado MP10, para la provincia de Quillota y las comunas de Catemu, Panquehue y Llaillay de la Provincia de San Felipe de Aconcagua"; en el memorándum N° 173/2021, de 19 de marzo de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso (en adelante, "Seremi"); en el Of. Ord. N° 405, de 9 de febrero de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el memorándum Nº 186, de 29 de marzo de 2021, de la División de Calidad del Aire y Cambio Climático; en la Resolución Exenta N° 249, del 20 de marzo de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente-Medio Ambiente, que instruye Subsecretaría del extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); y, en la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

## CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta Nº 1105, de 10 de septiembre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, se dio inicio al proceso de elaboración del "Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica por Material Particulado  $MP_{10}$ , para la provincia de Quillota y las comunas de Catemu, Panquehue y Llaillay de la Provincia de San Felipe de Aconcagua" (en adelante, "PPDA").

2.- Que, la División de Calidad de Aire y Cambio Climático del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante, "División de Calidad del Aire"), mediante memorándum Nº 186, de 29 de marzo de 2021, ha solicitado la ampliación del plazo para la elaboración del anteproyecto del PPDA, basada en los siguientes fundamentos:

2.1.- Mediante el Of. Ord. N° 2277, de 28 de agosto de 2020, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA") remitió a la División de Calidad del Aire, el Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2020-3199-V-NC, en el que se indicaron los resultados de los datos de las estaciones de la red de Catemu y la evaluación de las normas de calidad primaria del aire para los contaminantes  $MP_{10}$  y  $SO_2$  para los años 2017, 2018 y 2019. En el referido oficio la SMA indicó que:

- Se mantiene la condición de saturación por MP<sub>10</sub> para su norma anual y la condición de latencia para su norma diaria.
- Para el contaminante SO<sub>2</sub>, la norma horaria se encuentra en condición de latencia; la norma de 24 horas se encuentra en condición de latencia; y, la norma anual se encuentra en condición de saturación.

2.2.- Mediante Of. Ord. N° 405, de 9 de febrero de 2021, la SMA remitió a la División de Calidad del Aire el Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2021-149-V-NC, en el que se indican los resultados de los datos de las estaciones de la red de Catemu y la evaluación de las normas de calidad primaria del aire para los contaminantes  $MP_{10}$  y  $SO_2$  para los años 2018, 2019 y 2020. En el referido informe la SMA ha indicado que:

- Para MP<sub>10</sub>, se mantiene la condición de saturación para su norma anual.
- Para SO<sub>2</sub>, la norma de 24 horas y la norma anual se encuentran en condición de latencia.

2.3.- En consecuencia, en vista del nuevo informe entregado por la SMA, se debió actualizar y dar nuevo inicio al proceso de declaración de zona latente por el contaminante  $SO_2$  para la comuna de Catemu, encontrándose actualmente en tramitación. Dado lo anterior, la División de Calidad del Aire ha solicitado incorporar dicha declaración al

proceso de elaboración del anteproyecto del PPDA, con el fin de formular un Plan de Prevención y Descontaminación integral para los contaminantes  $MP_{10}$  y  $SO_2$ , proponiéndose, en síntesis, el siguiente cronograma:

- Una vez que se encuentre tomado de razón el decreto de declaración de zona latente por parte de Contraloría General de la República, lo que se estima aproximadamente para agosto de 2021, se dictará la Resolución de inicio del procedimiento de elaboración del anteproyecto del plan de prevención atmosférica por SO<sub>2</sub> como concentración de 24 horas y anual para la comuna de Catemu; se ordenará la recepción de antecedentes; y, la acumulación de procedimientos.
- Formulación del Anteproyecto que incorpora  $\text{MP}_{10}$  y  $\text{SO}_2$  por parte de la División de Calidad del Aire y la Seremi, durante agosto de 2021.
- $\hfill\blacksquare$  La revisión del Anteproyecto que incorpora  $MP_{10}$  y  $SO_2$  por parte de la División de Información y Economía Ambiental, durante octubre de 2021.
- La revisión del Anteproyecto por parte de la División de Jurídica, durante noviembre de 2021.
- Resolución que aprueba el Anteproyecto; y, publicación en el Diario Oficial, durante diciembre de 2021.

3.- Que, por ende, correspondiendo realizar la declaración de zona latente para  $SO_2$  como concentración de 24 horas y anual para la comuna de Catemu, la División de Calidad del Aire ha solicitado la ampliación del plazo de elaboración del anteproyecto del PPDA, con el objeto de integrar la referida declaración de zona latente por  $SO_2$  en el anteproyecto del PPDA.

4.- Que, se debe tener presente en virtud del (i) principio de eficiencia establecido en el artículo 3 de la Ley N°18.575 "Ley orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado", que la Administración debe procurar en la utilización de los recursos públicos, su máximo aprovechamiento como medio para alcanzar el fin impuesto por el ordenamiento jurídico; y, (ii) que de acuerdo con el principio de economía procedimental, la Administración debe responder a la máxima economía de medios, evitando trámites dilatorios, debiendo decidir en un solo acto los trámites que, por su naturaleza, admiten un impulso simultáneo. En consecuencia, la las solicitud de integrar medidas correspondientes declaración de zona latente referidas por SO2 para la comuna de Catemu en el anteproyecto del presente PPDA, se encuentran en armonía con los principios referidos, logrando asimismo cumplir con el objetivo de evitar la superación de una o más normas de calidad ambiental en una zona latente y de recuperar los niveles señalados en las normas primarias de calidad ambiental de una zona calificada como saturada por uno o más contaminantes, en los términos del artículo 2º del Reglamento, a través de un Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica completo e integrado respecto de los contaminantes  $MP_{10}$  y  $SO_2$ , de manera tal que las medidas contempladas en el referido instrumento de gestión podrán ser diseñadas y aplicadas de forma integral y sistémica.

5.- Que, de acuerdo con el artículo 22, inciso 2°, del Reglamento: "El Ministro, por resolución fundada, podrá prorrogar o disminuir los plazos establecidos para la preparación de los informes, la elaboración del anteproyecto o del proyecto definitivo de la norma. Los plazos que se prorroguen serán los necesarios para dar término a las actividades mencionadas" (énfasis y subrayado agregados).

6.- Que, según lo fundamentado, se hace necesario ampliar el plazo para la elaboración del anteproyecto del PPDA, conforme al cronograma indicado en el considerando  ${\tt N}^{\circ}$  2 de la presente resolución.

7.- Que, habiéndose fundamentado debidamente la solicitud de ampliación del plazo para la elaboración del anteproyecto del PPDA, y siendo los plazos prorrogados los necesarios para dar cumplimiento al objetivo señalado, se considera procedente la ampliación del plazo hasta el día 31 de diciembre de 2021.

## RESUELVO:

Amplíase hasta el 31 de diciembre de 2021, el plazo para la elaboración del anteproyecto del "Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica por Material Particulado  $MP_{10}$ , para la provincia de Quillota y las comunas de Catemu, Panquehue y Llaillay de la Provincia de San Felipe de Aconcagua".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

OLINA SCHMIDT ZALDÍVAR

MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE

MAINISTRA

V/PSV/RCR/BRS/RMG/MMB

Distribución:

Gabinete de la Ministra.

División Jurídica.

División de Calidad del Aire y Cambio Climático.

- Expediente.